# NIT. 860.524. PQLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICO





**NÚMERO ELECTRÓNICO** PARA PAGOS

contactado

= S

clientes a través del

80 þ

confirma

Solidaria

PÓLIZA No: 435 -88 - 99400000028

ANEXO:0 4351221421 AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGE: 435 **RAMO: 88** AÑO AÑO AÑO HORAS MES HORAS DIA MES ΑÑΟ VIGENCIA DE LA PÓLIZA 23:59 23:59 06 2019 14 15 07 2019 14 14 06 2020 366 03 2024 VIGENCIA DESDE FECHA DE IMPRESIÓN FECHA DE EXPEDICIÓN A LAS VIGENCIA HASTA ALAS DIAS MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION DIA AÑO DIA MES HORAS MES HORAS DIAS TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION 23:59 23:59 14 2019 14 2020 VIGENCIA DEL ANEXO 06 06 366 **EN LA FUENTE** VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA DATOS DEL TOMADOR para NOMBRE:: IDENTIFICACIÓN: NIT 900.146.438-4 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE TELÉFONO: 6028282140 DIRECCIÓN: CALLE 23 CR 13 ESQ. CIUDAD: PUERTO TEJADA, CAUCA **EFECTUAR RETENCION** DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ASEGURADO: IDENTIFICACIÓN: NIT 900.146.438-4 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE DIRECCIÓN: CALLE 23 CR 13 ESO. CIUDAD: PUERTO TEJADA, CAUCA TELÉFONO: 6028282140 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8 DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO DEPARTAMENTO: CAUCA ITEM: 1 CIUDAD: PUERTO TEJADA DIRECCION: CALLE 14 No. 23-0 ACTIVIDAD: HOSPITAL Center, DESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO DAÑO EMERGENTE POR EL SERVICIO MEDICO \$ 1,000,000,000.00 1,000,000,000.00 1,000,000,000.00 1,000,000,000.00 RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL TRANSPORTE EN AMBULANCIA 0.00 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL DIRECTOR MEDICO USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO O DE TERAPEUTICA 0.00 1,000,000,000.00 0.00 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS 0.00 100,000,000.00 0.00 GASTOS DE DEFENSA DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5.00 SMMLV en RESPONSABILIDAD CIVIL INSTITUCIONAL/TRANSPORTE EN AMBULANCIA/RESPONSABILIDAD CIVIL DEL DIRECTOR MEDICO/USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO DE TERAPEUTICA/SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS **EFICIARIOS** TERCEROS AFECTADOS NIT 001 NEGOCIO NUEVO UN (1) AÑO VIGENCIA VALOR ASEGURADO \$ 1.000.000.000.00. CONDICIONES PARTICULARES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA. OBJETO DEL SEGURO: Otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Médica a las Clínicas, Hospitales y Centros Médicos RES.2509 DIC/93 de Colombia en consideración a las declaraciones contenidas en el Formulario de Solicitud de Seguro, las cuales se incorporan al contrato de seguros para todos los efectos y, al pago de la prima correspondiente, hasta por los Límites y sublímites Asegurados estipulados para cada amparo, tal como se describen en las siguientes Condiciones: CONDICIONES GENERALES: Según clausulado Aseguradora Solidaria de Colombia 28/02/2018-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-17-DOOI v.2. CONTRIBUYENTE VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR PRIMA: GASTOS EXPEDICION: IVA: TOTAL A PAGAR: \*1,000,000,000.00 \*\*40,000,000 \$\*\*\*\*15,000.00 \*\*\*\*7,602,850 \*\*\*\*\*\*47,617,850 INTERMEDIARIO COASEGURO CEDIDO GRAN NOMBRE CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑIA VALOR ASEGURADO HAROLD ANTONIO VALDES RODRIGUEZ 100.00 4201

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO

(415)7701861000019(8020)000000000007000435122142

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

IRMA ASEGURADOR

CADB25790D0DFD7A5D



FIRMA TOMADOR

DCERTUCHE 0

### POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 88 No PÓLIZA: 99400000028 ANEXO: 0

#### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE IDENTIFICACIÓN: NIT 900.146.438-4

IDENTIFICACIÓN: 900.146.438-4 NIT ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

### **TEXTO ITEM 1**

#### MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones conocidas por primera vez durante el periodo del seguro, y ocurridos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales derivados de alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza, límites y sublimites en adelante indicados.

### FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:

La Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga será de seis meses. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado con anterioridad al inicio de esta póliza.

VALOR(ES) ASEGURADO(S) Y TARIFACION:

#### AMPARO BÁSICO:

- Responsabilidad Civil Profesional Médica: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Claims-Made.
- Responsabilidad Civil Profesional Médica durante el Transporte en Ambulancia: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Claims-Made.
- Responsabilidad Civil General: límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Ocurrencia, por los siquientes eventos:
- o Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas.
- o Posesión y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica.
- o Suministro de medicamentos
- o Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

# AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza. "Gastos de Defensa: sublímite del 10% del valor asegurado total de la póliza, distribuido, así:

- Por Proceso de Cop \$ 5.000.000.
- Por Evento de Cop \$ 15.000.000.
- Costos para la constitución de Cauciones Judiciales: sublímite de Cop \$ 10.000.000 por evento y Cop \$ 20.000.000 vigencia.
- " Costas del proceso según fallo judicial: según texto clausulado general Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Gastos Médicos: sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 10% del valor asegurado de la póliza por vigencia.
- Cobertura a Perjuicios Extrapatrimoniales: Sublímite del 30% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 50% del valor asegurado de la póliza por vigencia. Se incluye como Perjuicios Extrapatrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublímite se incluye el Lucro Cesante.

PERSONAL ASEGURADO

Personal médico bajo relación laboral, de acuerdo a su especialización: 13

Personal médico autorizado para ejercer su profesión dentro del establecimiento médico: 78

Numero de Camas : 12

Número de pacientes atendidos en el año: aprox. 493

# DEDUCTBLES:

- Gastos Médicos: sin aplicación de deducible.
- " Gastos de Defensa, Cauciones Judiciales y Costas del Proceso: sin aplicación de deducible.
- " Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS CLAUSULAS:

"Extensión del Período de Reclamaciones para el amparo de "Responsabilidad Civil Profesional Médica" y "Costos y Gastos del Proceso", según Clausulado General: bajo el presente amparo se otorga a las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados, en caso de revocación o no renovación por parte de aseguradora solidaria y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período doce (12) meses, la cobertura para las reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos médicos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 50% de la prima anual cobrada inicialmente.

No se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.

### POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y CENTROS MEDICOS

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: POPAYAN DELEGADA COD. AGENCIA: 435 RAMO: 88 No PÓLIZA: 99400000028 ANEXO: 0

#### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE IDENTIFICACIÓN: NIT 900.146.438-4 IDENTIFICACIÓN: 900.146.438-4 NIT

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8 BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

### **TEXTO ITEM 1**

- " Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
- Cláusula de Revocación: treinta (30) días.
- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
- " Cláusula de no renovación tácita o automática.
- Declaraciones Reticentes o Inexactas: la empresa tomadora está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias relacionadas con éste producen los efectos previstos en el Código de Comercio.

### EXCLUSIONES:

Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las Condiciones Generales (Clausulado) del seguro, se excluyen además las siguientes:

- Asegurado contra Asegurado.
- Reclamaciones por actos médicos electivos para la reducción de peso, o mediante receta de medicamentos que contengan barbitúricos, sus componentes o derivados.
- " Reclamaciones por cirugía bariátrica, salvo para pacientes diagnosticados clínicamente con obesidad mórbida o super-obesidad y con masa corporal superior a 35 kilogramos por metro cuadrado.
- " Reclamaciones por cualquier ofensa sexual, cualquiera que sea su causa y/u origen.
- Reclamaciones por actos médicos realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta cobertura, o a su Fecha de Retroactividad, cualquiera que aplique.
- Reclamaciones por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas al Asegurado o a su representante. Reclamaciones por toda Responsabilidad Civil Contractual, tales como; RC Patronal, RC Directores y Oficiales (D&O), RC de
- Profesionales no Médicos (E&O), RC Servidores Públicos, y RC Automotores.

  " Reclamaciones presentadas y/o demandas entabladas / formuladas y/o sentencias fuera del país de domicilio del Asegurado, incluyendo aquellas donde se conceda el estado de Exquatur en Colombia.
- "Reclamaciones provenientes del uso, arrendamiento, y/o mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y/o acuáticos, incluyendo ambulancias de propiedad del Asegurado. Se cubrirán reclamos únicamente por acciones y/u omisiones médicas que causen daños físicos a una persona durante su transporte en una ambulancia como paciente del Asegurado.
- Responsabilidad civil proveniente de los errores y omisiones o la falta de gestión del director médico y el personal administrativo de la institución asegurada.
- Reclamaciones derivadas de inconformidad del paciente con el resultado estético final.

# EXCLUSIONES PARA GASTOS DE DEFENSA:

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar reclamaciones de Gastos de Defensa, derivadas de:

- Si la responsabilidad que se pretende demostrar proviene de dolo o está expresamente excluida de la póliza. " Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador.

# AMBITO TERRITORIAL:

Jurisdicción y Legislación Aplicable: colombiana.

# GARANTIAS:

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio Colombiano, queda expresamente declarado y convenido que seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías a continuación mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

- Cumplir con las disposiciones legales y administrativas que regulan su actividad profesional.
- " Llevar adecuado registro del servicio médico prestado, en la historia clínica de consultorios externos, la institucional única y en la historia clínica y/o ficha clínica de cada servicio. En la misma, el asegurado deberá anotar en forma concisa, veraz, ordenada y prolija, toda su actuación médica relacionada con la atención del paciente, así como todos los datos objetivos acerca del paciente y de su estado clínico, realizando anamnesia, diagnósticos, indicaciones, evolución, epicrisis y cierre de la historia clínica en todos los
- " Mantener protocolos quirúrgicos y anestésicos, partograma, registros de monitoreo cardiológico intraoperatorio, fetal, y el resultado de los estudios complementarios solicitados, transcritos en la historia clínica o anexos a ella de tal forma que puedan identificarse como correspondientes al paciente.
- " Vigilar que cada historia clínica o ficha de consulta, contenga un formulario que demuestre la existencia de un proceso de consentimiento informado como acto médico previo a la intervención quirúrgica o tratamiento programado del paciente, que permita demostrar que el paciente y/o quien corresponda entendió lo explicado por el médico tratante, en cuanto a los riesgos, beneficios y/o alternativas del tratamiento. dicho formulario de proceso de consentimiento informado deberá también estar suscrito por el o los profesionales intervinientes.
- Mantener los equipos de diagnóstico o terapéutica en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento y seguir las normas de la práctica médica e instrucciones del fabricante para su uso.
- " Emplear personal debidamente capacitado y legalmente autorizado cuando se practique algún tratamiento o examen o servicio médico.